

**ORDENANZA MUNICIPAL N°065-CM-MPT**

Pampas, 06 de diciembre de 2017

UNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Oficio N°002-2017/CGT/HUARIBAMBA-TAYACAJA de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Presidente del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, del Distrito de Huaribamba, Informe Técnico N° 0779-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 794-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N°497-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0842-2017-MPT-GDUI de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 394-2017-GPP/MPT de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 578-2017-[CPR-GAJ]-MPT/P de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 126-2017/MPT-GM de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°065-CM-MPT

Pampas, 06 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;



Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, del Distrito de Huaribamba;



Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Tapo, en la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPO, EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Tapo, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Tapo, Distrito de Huaribamba, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado Santa Rosa del Distrito de Pazos. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 01 y termina en el punto 23, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD
	X	Y	(M.S.N.M.)
1	501622	8644928	3102
2	501633	8644931	3096
3	501695	8644903	3088
4	501812	8644897	3092
5	501977	8644876	3066
6	501994	8644861	3062
7	502055	8644860	3050
8	502199	8644929	3040
9	502622	8644895	2990
10	502754	8644759	2978
11	502769	8644668	3048
12	502753	8644542	3131
13	503023	8644635	3141
14	503313	8644696	3166
15	503474	8644674	3213
16	503570	8644742	3227
17	503603	8644744	3242
18	503737	8644853	3246
19	503872	8644831	3270
20	503876	8644818	3276
21	504073	8644802	3279
22	504209	8644713	3280
23	504347	8644713	3253





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°065-CM-MPT

Pampas, 06 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

**POR EL ESTE:** Limita con el Centro Poblado Santa Rosa del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia en el Punto 23 y termina en el punto 44**, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD
	X	Y	(M.S.N.M.)
23	504347	8644713	3253
24	504350	8644698	3251
25	504259	8644626	3245
26	504211	8644618	3252
27	504182	8644561	3236
28	504101	8644519	3242
29	504001	8644495	3265
30	503930	8644410	3265
31	503813	8644327	3292
32	503785	8644233	3274
33	503755	8644182	3269
34	503663	8644103	3261
35	503540	8644100	3241
36	503297	8644068	3229
37	503115	8644002	3202
38	502956	8643862	3187
39	502946	8643756	3192
40	502952	8643689	3192
41	502912	8643645	3198
42	502813	8643555	3282
43	502788	8643488	3180
44	502650	8643387	3220

**POR EL SUR:** Limita con el Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. **Inicia en el Punto 44 y termina en el punto 64**, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD
	X	Y	(M.S.N.M.)
44	502650	8643387	3220
45	502535	8643383	32040
46	502358	8643233	3260
47	502207	8643182	3276
48	502091	8643059	3280
49	501981	8642971	3298
50	501719	8642949	3338
51	501523	8642896	3374
52	501511	8642813	3386
53	501351	8642706	3452
54	500975	8642612	3438
55	500662	8642478	3440
56	500628	8642479	3441
57	500570	8642529	3446
58	500540	8642533	3452
59	500524	8642569	3460
60	500501	8642575	3464
61	500407	8642725	3490
62	500315	8642807	3516
63	500232	8642892	3538
64	500227	8642915	3540



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°065-CM-MPT

Pampas, 06 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

POR EL OESTE: Limita con el Centro Poblado Santa Cruz de Ila. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el punto 64 y termina en el punto 78, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
1	501622	8644928	3102
64	500227	8642915	3540
65	500315	8643065	3646
66	500377	8643179	3706
67	500440	8643237	3750
68	500482	8643264	3776
69	500496	8643367	3801
70	500654	8643564	3814
71	500848	8643561	3764
72	501260	8643715	3730
73	501270	8643767	3728
74	501117	8644083	3596
75	501122	8644107	3592
76	501347	8644347	3474
77	501389	8644531	3380
78	501502	8644652	3297

ARTÍCULO 3º.- El Centro Poblado Centro Poblado de Tapo, se encuentra localizada dentro del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está compuesto por cuatro (04) barrios, como son:

- ✓ Barrio Los Pinos
- ✓ Barrio Las Cumbres
- ✓ Barrio Buenos Aires
- ✓ Barrio Los Rosales

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, Distrito de Huaribamba, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5º.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, del Distrito de Huaribamba, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Saneamiento Básico
- 5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales
- 5.4.- Seguridad Ciudadana
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°065-CM-MPT

Pampas, 06 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Tapo, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
*[Signature]*  
Sócrates Cleorón Pérez Gamarra  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
Vº Bº  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Vº Bº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
Vº Bº  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
PAMPAS